

PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS No. 12/2016 REFERENTE A "SERVICIO DE ENLACES DE INTERNET Y DATOS PARA EL BANCO DE DESARROLLO DE EL SALVADOR, LOTE 1" DERIVADO DE PROCESO DE LIBRE GESTIÓN No. LG. 04/2016

Nosotros: CARLOS MAURICIO GRANADOS, de años de edad, Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número У con Número de Identificación Tributaria , actuando en nombre y representación, en mi calidad de Apoderado General Administrativo con Cláusulas Especiales del BANCO DE DESARROLLO DE EL SALVADOR, que puede abreviarse BDES, Institución Pública de Crédito, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria , que en el transcurso del presente instrumento se denominará "La Institución Contratante o BDES"; y OSCAR ANTONIO SAFIE años de edad, Empresario Industrial, de este domicilio, persona a quien HASBÚN, de conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria , quien actúa en nombre y representación de la sociedad EL SALVADOR NETWORK, SOCIEDAD ANÓNIMA que se abrevia EL SALVADOR NETWORK, S.A. del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria ; quien en lo sucesivo de este instrumento me denominaré "El Contratista", convenimos en celebrar el presente contrato referente a "PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS No. 12/2016 REFERENTE A SERVICIO DE ENLACES DE INTERNET Y DATOS PARA EL BANCO DE DESARROLLO DE EL SALVADOR, LOTE 1", de conformidad con las cláusulas y disposiciones siguientes:

I. ANTECEDENTES: Que según consta en documento privado otorgado en la ciudad de San Salvador a los once días del mes de febrero del año dos mil dieciséis y autenticado ese mismo



día a las catorce horas y diez minutos ante los oficios notariales de Mónica Beatris Reyes Coto, las partes suscribieron Contrato de Servicios *REFERENTE A "SERVICIO DE ENLACES DE INTERNET Y DATOS PARA EL BANCO DE DESARROLLO DE EL SALVADOR, LOTE 1"* a favor del BANCO DE DESARROLLO DE EL SALVADOR, cuyo objeto es la contratación de servicios de enlace de internet primario de oficina central, el enlace punto a punto primario centro de crédito Roosevelt, Enlace internet sitio de contingencia; Enlace punto a punto Banco Central de Reserva. El plazo de dicho contrato fue contado a partir del uno de enero de dos mil dieciséis hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis y cuyo monto es de DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$17,367.24), valor que incluye Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios IVA, y las demás condiciones establecidas en el mismo contrato.

- II. PRÓRROGA. Que en base a lo dispuesto en el Artículo Ochenta y Tres, Ochenta y Tres A, Ochenta y Tres B, Ochenta y Seis y Noventa y Dos inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante denominada LACAP, las partes convienen en prorrogar el contrato de servicios relacionado en el romano I por un período de UN AÑO más, contado a partir del uno de enero de dos mil diecisiete hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, por un monto de DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$17,367.24), valor que incluye Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios IVA, y la contribución especial para la seguridad ciudadana y convivencia "CESC" y las demás condiciones establecidas en el mismo contrato.
- III. GARANTÍAS. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente instrumento, el Contratista se obliga a presentar a la Institución Contratante dentro del plazo de ocho días hábiles posteriores al recibo de éste contrato, según lo establecido en el artículo 75 RELACAP, una fianza o garantía bancaria por el monto de UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y



SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,736.72), equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%), del valor total de la presente prórroga de contrato, que garantice que cumplirá con las obligaciones objeto de éste contrato en el plazo establecido en el romano II del presente instrumento y que serán entregados y recibidos a entera satisfacción de la Institución Contratante. Esta Garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar y su vigencia será igual al plazo de la prórroga de contrato más CIENTO CINCUENTA DÍAS calendario adicionales. La no presentación de ésta garantía en el plazo indicado, dará lugar a la aplicación del literal a) del Artículo 94 de la LACAP, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes.

IV. DECLARACIÓN ESPECIAL. Las partes manifestamos que la PRÓRROGA, que por medio de este instrumento se realiza al Contrato relacionado en el romano I del presente documento no constituye NOVACIÓN alguna, quedando en consecuencia el referido Contrato vigente en los mismos términos, pactos y condiciones en que fue otorgado, salvo por las modificaciones que por este instrumento se le hacen, por lo que todas las restantes cláusulas del Contrato original QUEDAN VIGENTES y sin alteración alguna.

En fe de lo cual firmamos el presente instrumento en dos ejemplares de igual tenor y valor, en la /veintitres/
ciudad de San Salvador, a los / días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. Entrelineas: veintitres-vale.

Por "BDES"

Por el Contratista

EL SALVADOR NETWORK, S.A



/veintitres/

la ciudad de San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día . / . . . de diciembre del año dos mil dieciséis. Ante mí, AVA CABRIEIA SERPAS SCHMIDT — . . Notario, de este domicilio, COMPARECEN: por una parte el Licenciado CARLOS MAURICIO GRANADOS, quien es de

años de edad, Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, persona de mi conocimiento, portador de su Documento Único de Identidad número y con Número de Identificación Tributaria

, actuando

en nombre y representación, en su calidad de Apoderado General Administrativo con Cláusulas Especiales del **BANCO DE DESARROLLO DE EL SALVADOR**, que puede abreviarse **BDES**, Institución Pública de Crédito, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

, que en el curso de este instrumento se denominará "La Institución Contratante o El BDES", cuya personería al final relacionaré; y por otra parte OSCAR ANTONIO SAFIE HASBÚN, de años de edad, Empresario Industrial, de este domicilio, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad

y Número de Identificación Tributaria

, quien actúa en nombre y

representación de la sociedad **EL SALVADOR NETWORK, SOCIEDAD ANÓNIMA** que se abrevia **EL SALVADOR NETWORK, S.A.** del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria

; quien en lo sucesivo de este instrumento me denominaré "El

Contratista", cuya personería al final relacionaré; y en las calidades en que actúan, ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas y obligaciones contenidas en el documento que antecede, documento redactado, fechado y firmado en la ciudad de San Salvador, en esta misma fecha y año, por medio del cual convinieron en celebrar una ""PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS No. 12/2016 REFERENTE A SERVICIO DE ENLACES DE INTERNET Y DATOS PARA EL BANCO DE DESARROLLO DE EL SALVADOR, LOTE 1", el cual, se regirá por las cláusulas contenidas en el anterior documento que literalmente DICEN: """"I.ANTECEDENTES: Que según consta en documento privado otorgado en la ciudad de San Salvador a los once días del mes de febrero del



año dos mil dieciséis y autenticado ese mismo día a las catorce horas y diez minutos ante los oficios notariales de Mónica Beatris Reyes Coto, las partes suscribieron Contrato de Servicios REFERENTE A "SERVICIO DE ENLACES DE INTERNET Y DATOS PARA EL BANCO DE DESARROLLO DE EL SALVADOR, LOTE 1" a favor del BANCO DE DESARROLLO DE EL SALVADOR, cuyo objeto es la contratación de servicios de enlace de internet primario de oficina central, el enlace punto a punto primario centro de crédito Roosevelt, Enlace internet sitio de contingencia; Enlace punto a punto Banco Central de Reserva. El plazo de dicho contrato fue contado a partir del uno de enero de dos mil dieciséis hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis y cuyo monto es de DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$17,367.24), valor que incluye Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios IVA, y las demás condiciones establecidas en el mismo contrato. II. PRÓRROGA. Que en base a lo dispuesto en el Artículo Ochenta y Tres, Ochenta y Tres – A, Ochenta y Tres – B, Ochenta y Seis y Noventa y Dos inciso segundode la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante denominada LACAP, las partes convienen en prorrogar el contrato de servicios relacionado en el romano I por un período de UN AÑO más, contado a partir del uno de enero de dos mil diecisiete hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, por un monto de **DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS** ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$17,367.24), valor que incluye Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios IVA, y la contribución especial para la seguridad ciudadana y convivencia "CESC" y las demás condiciones establecidas en el mismo contrato. III.GARANTÍAS. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente instrumento, el Contratista se obliga a presentar a la Institución Contratante dentro del plazo de ocho días hábiles posteriores al recibo de éste contrato, según lo establecido en el artículo 75 RELACAP, una fianza o garantía bancaria por el monto de UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,736.72), equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%), del valor total de la presente prórroga de contrato, que garantice que cumplirá con las obligaciones objeto de éste



contrato en el plazo establecido en el romano II del presente instrumento y que serán entregados y recibidos a entera satisfacción de la Institución Contratante. Esta Garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar y su vigencia será igual al plazo de la prórroga de contrato más CIENTO CINCUENTA DÍAS calendario adicionales. La no presentación de ésta garantía en el plazo indicado, dará lugar a la aplicación del literal a) del Artículo 94 de la LACAP, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes. IV. DECLARACIÓN ESPECIAL. Las partes manifestamos que la PRÓRROGA, que por medio de este instrumento se realiza al Contrato relacionado en el romano I del presente documento no constituye NOVACIÓN alguna, quedando en consecuencia el referido Contrato vigente en los mismos términos, pactos y condiciones en que fue otorgado, salvo por las modificaciones que por este instrumento se le hacen, por lo que todas las restantes cláusulas del Contrato original QUEDAN VIGENTES y sin alteración alguna.""""""""""" Y yo, el suscrito Notario, DOY FE: I) Que las firmas que aparecen al calce del anterior documento, son auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra y a mi presencia por los comparecientes; II) De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el licenciado CARLOS MAURICIO GRANADOS, por haber tenido a la vista: A) El Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo con Cláusulas Especiales, otorgado en esta ciudad a las quince horas y treinta minutos del día veintiséis de enero del año dos mil quince, ante los oficios notariales del Licenciado Boris Emerson Bonilla Villatoro, por la Licenciada Marina Mélida Mancía Alemán, en su calidad de Directora Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal del Banco de Desarrollo de El Salvador, a favor del compareciente, en la que consta que está facultado para comparecer, conjunta o separadamente, y de forma indistinta con el resto de apoderados nombrados por el Banco, en nombre y representación del Banco de Desarrollo de El Salvador a celebrar y otorgar actos como el presente, utilizando los recursos del patrimonio especial relacionado, el cual se encuentra inscrito en el Registro de Comercio bajo el Número CINCUENTA del Libro UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO del Registro de Otros Contratos Mercantiles que lleva el Registro de Comercio con fecha diecisiete de febrero de dos mil quince. En dicha Escritura Pública aparece debidamente legitimada la personería jurídica con que actúa la licenciada Marina Mélida Mancía Alemán, así como comprobada la existencia legal del Banco al



cual representa y B) Certificación emitida por la Gerente de Administración del Banco de Desarrollo de El Salvador, Licenciada Miriam Fernández en la cual consta que en sesión de Comité de Gestión CG CINCUENTA Y DOS/ DOS MIL DIECISÉIS del Banco de Desarrollo de El Salvador, celebrada el veinte de diciembre de dos mil dieciséis, dicho Comité acordó prorrogar por un año el contrato de servicios número doce / dos mil dieciséis referente a Servicios de Enlaces de Internet y Datos para el Banco de Desarrollo de El Salvador, Lote Uno, derivado del proceso de libre gestión LG- CERO CUATRO / DOS MIL DIECISÉIS a la sociedad EL SALVADOR NETWORK, S.A. y se autorizó al compareciente y otros para comparecer conjunta o separadamente a suscribir el presenteinstrumento; y, III) De ser legitima y suficiente la personería con que actúa el señor OSCAR ANTONIO SAFIE HASBÚN, por haber tenido a la vista: a) la Escritura de Constitución de dicha sociedad, otorgada en esta ciudad, a las dieciséis horas del día trece de septiembre de milnovecientos noventa y seis, ante los oficios del notario Licenciado OSCAR ALBERTO ALTAMIRANO GUTIERREZ, debidamente inscrita en el registro de Comercio al número CUARENTA Y TRES, Libro MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS del Registro de Sociedades, de la cual consta que la naturaleza, denominación, nacionalidad y domicilio son los que se han dicho, que su plazo social es indeterminado, que la administración de la sociedad estará a cargo de una Junta Directiva, integrada por tres Directores, Director Presidente, Director Vicepresidente y Director Secretario; que la representación legal, judicial o extrajudicial y el uso de la firma social corresponde a los tres directores, quienes podrán actuar conjunta o separadamente, quienes durarán en sus funciones tres años, y el compareciente desempeña el cargo de Director Presidente y está facultado para otorgar actos como el presente; b) Escritura de Modificación y Aumento de Capital de dicha sociedad, otorgada en esta ciudad, a las quince horas y treinta minutos del día diecisiete de noviembre del año dos mil, ante los oficios notariales de la Licenciada Isis Lucila Bonilla de Orantes, inscrita al número Cuarenta, del Libro Un mil quinientos ochenta y dos del Registro de Sociedades del Registro de Comercio y c) Certificación de Credencial de elección de la Junta Directiva, extendida el día veintiocho de septiembre de dos mil quince, por la Secretaria Directora Doña Beatriz Eugenia Hasbún de Safie, en la cual consta que el compareciente fue electo director presidente para el periodo de tres años, credencial inscrita al número CUARENTA Y TRES del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE del Registro de Sociedades del Registro de Comercio,



con fecha veintiuno de octubre de dos mil quince. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de TRES folios útiles; y leída que les fue por mí integramente, en un solo acto ininterrumpido, la ratifican y para constancia firman conmigo en dos ejemplares originales de igual tenor y valor. DOY FE. Sobrelinea: veintitres vale. Emendado: ANA CAPRIETA SERPAS SCHMIDI-vale.

Por "BDES"

Por El Contratista